



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veinte de enero de dos mil diecisiete**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 31**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 22/2016** del Área de Contratación, relativo al **procedimiento abierto para adjudicar el contrato de suministro de tarjetas de plástico para el Bono turístico “Granada Card”**, donde consta informe de la Jefa de Servicio de Contratación, con el visto bueno del Director General de Contratación, en el que se indica lo siguiente:

“Vistas las actuaciones seguidas en el expediente de referencia, relativo al *Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de suministro de tarjetas de plástico para el bono turístico “Granada Card”*, de las que resulta que:

1º.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2016, propuso la adjudicación del *contrato de suministro de tarjetas de plástico para el bono turístico “Granada Card”*, a la mercantil GRAMA FORMULARIOS S.A.

2º.- Con fecha 24 de noviembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146.1 y 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), se efectúa requerimiento a la mercantil GRAMA FORMULARIOS S.A., para la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, así como de la constitución de la garantía definitiva y del pago del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha documentación ha sido aportada debidamente por la citada mercantil.

3º.- Con fecha de 19 de diciembre de 2016 se recibe en Contratación oficio de la Directora General de Turismo que aporta informe por ella suscrito, de fecha 7 de diciembre de 2016, así como Acta de la reunión de la Comisión de seguimiento del Convenio del Bono Turístico de Granada, de fecha 12 de diciembre de 2016 en cuyo punto 3 denominado “Propuesta Eliminación Tarjeta Física Granada Card” literalmente dice: “*Se presenta un informe técnico en el que se propone la eliminación del soporte físico del Bono Turístico, para prestar un mejor servicio de calidad a los turistas. (Se adjunta al acta).*”

Se aprueba de forma unánime la eliminación de la tarjeta física y se establece la fecha de cambio para el día 1 de febrero 2017”.

El citado informe de fecha 7 de diciembre de 2016 de la Directora General de Turismo señala textualmente lo siguiente:

“Una vez realizado un estudio de cómo se comercializa actualmente en el sector turístico este producto, nos encontramos con una tendencia clara a facilitar al máximo a los turistas su estancia en los lugares de destino evitándoles colas y esperas innecesarias en sus estancias.

En este sentido la tecnología es clave para ello.

Las ventajas que encontramos en la eliminación física de la tarjeta son:

- *Una mayor facilidad y comodidad para el visitante usuario de la Granada Card, ya eliminaríamos la obligación de acudir a un punto de impresión para obtener la tarjeta.*

Suprimiendo este paso previo para la obtención de la Granada Card, esta tarjeta se convierte en un producto más fácil de usar ya que sólo sería necesario el Pdf descargado en el móvil o el print at home, impreso donde aparece un QR asociado a dicha compra.

Este hecho incidiría muy positivamente en la calidad de la prestación del servicio.

- *Disminución del tiempo de espera del turista en los puntos de recogida ya que la impresión de las Granada Card se suma en el día a día aumentando considerablemente la carga de trabajo y con ello los tiempos de espera en la atención al cliente.*

- *Ecológico, puesto que estas tarjetas no se reciclan, con su eliminación contribuiríamos a un turismo más sostenible.*

Ahorro económico: En 2016 se han comprado 59.500 tarjetas para imprimir, de las que a día de hoy restan 5.000 unidades.

Teniendo en cuenta que se han impreso 46.000 hasta la fecha nos da una cantidad de 8.500 tarjetas perdidas en impresiones fallidas. Esto significa que un 15% de las tarjetas se malgastan, porcentaje que sin duda aumentaría si tuviéramos datos de lo que ocurre en otros puntos de impresión como Corte Inglés y Parque de las Ciencias.

Cada tarjeta tiene un coste de fábrica de 0.43 céntimos, estos datos conllevan una pérdida de 3.655 euros, si nos ajustamos a las tarjetas mal impresas, pero la realidad es que cada una de esas tarjetas implica como mínimo un gasto doble (0.43 x 2 veces) ya que con la reimpresión se utilizan 2 tarjetas.

Aunque no hay registros de estas impresiones, en ocasiones se han llegado a utilizar, por problemas con las impresoras, hasta 4 tarjetas para una Granada Card.

Teniendo en cuenta estos datos, consideramos que pasar la tarjeta de un formato físico a uno digital supondría una gran ventaja para el turista que desee utilizarla ya que desde su llegada a destino podría ponerla en uso sin ningún paso previo y añadiría un punto de calidad y excelencia en la prestación de este producto turístico. “

Vistos los antecedentes de hecho expuestos debemos considerar el supuesto contemplado en el artículo 155 del TRLCSP, cuando en su punto 2 señala que: “La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.”, añadiendo en su punto 3 que sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia”.

A la vista de lo expuesto, la Técnico de Administración General que suscribe considera que, vista la fase en la que se encuentra el expediente, previa a la adjudicación del contrato, así como el acuerdo adoptado por la Comisión de seguimiento del Convenio del Bono turístico, con base en el informe técnico de fecha 7 de diciembre de 2016, que acredita razones de interés público debidamente justificadas, no existe inconveniente para





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

que conforme a lo señalado en el artículo 155 del TRLCSP, por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, se proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Renunciar al contrato de suministro de tarjetas de plástico para el bono turístico “Granada Card” (expediente 22/2016 del Área de Contratación), por razones de interés público, a tenor de lo acordado por la Comisión de seguimiento del Convenio del Bono Turístico de Granada, en sesión celebrada con fecha 12 de diciembre de 2016, con base en el informe suscrito por la Directora General de Turismo de fecha 7 de diciembre de 2016.

2º.- Devolver a GRAMA FORMULARIOS S.A., la garantía definitiva constituida en relación con el expediente número 22/2016 relativo al contrato de suministro de tarjetas de plástico para el bono turístico “Granada Card”, por importe de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (1.652,89 €) así como los gastos de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia por importe de CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS (148 €) para lo cual deberá personarse en la Intervención de Fondos Municipales con la siguiente documentación:

- El presente acuerdo
- La carta de pago original
- Poder original bastantado por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Granada.”

A la vista de los informes emitidos y de lo dispuesto en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y atendiendo a la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda**:

Primero.- Renunciar al contrato de suministro de tarjetas de plástico para el bono turístico “Granada Card” (expediente 22/2016 del Área de Contratación), por razones de interés público, a tenor de lo acordado por la Comisión de seguimiento del Convenio del Bono Turístico de Granada, en sesión celebrada con fecha 12 de diciembre de 2016, con base en el informe suscrito por la Directora General de Turismo de fecha 7 de diciembre de 2016.

Segundo.- Devolver a GRAMA FORMULARIOS S.A., la garantía definitiva constituida en relación con el expediente número 22/2016 relativo al contrato de suministro de tarjetas de plástico para el bono turístico “Granada Card”, por importe de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (1.652,89 €) así como los gastos de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia por importe de CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS (148 €) para lo cual deberá personarse en la Intervención de Fondos Municipales con la siguiente documentación:

- El presente acuerdo



- La carta de pago original
- Poder original bastantado por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Granada.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **veintitrés de enero de dos mil diecisiete.**

Vº Bº
EL ALCALDE

LA CONCEJALA-SECRETARIA



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.